

## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7<sup>a</sup> N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá 6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ANDRÉS GILBERTO SÁENZ VELÁSQUEZ
Radicado:	11001-31-10-011-2022-00964-00
Providencia:	Auto No. 727
Decisión:	Requiere

Se advierte que, a la fecha, no se ha saneado la falencia que se encontró en la publicación surtida el 27 de agosto de 2023 en el periódico La República y que se indicó en el auto de 10 de noviembre de esa anualidad, razón por la cual se requiere a los interesados en la mortuoria para que atiendan lo señalado en la providencia antes dicha, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

**Por Secretaría**, contrólese el término legal que se indica en el aludido precepto jurídico y, vencido el mismo, ingrese el dossier al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

## NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.)

Bogotá, D.C., hoy 15 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 24. Secretaria:

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:

## Ricardo Adolfo Pinzon Moreno Juez Juzgado De Circuito Familia 011 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 337a815ce949a9fe23856c14e06d6cf8c24f073b7862a6f56a389e41bcf04d29

Documento generado en 12/04/2024 10:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica